

substa y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de cuatro millones novecientas cincuenta y dos mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la sección diecisiete, aplicación número trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», del Presupuesto de Gastos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2076/1962, de 8 de agosto, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras del proyecto de nave de ensayo de máquinas y nave de ensayos especiales y túnel de cavitación del Laboratorio de Hidráulica de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de nave de ensayo de máquinas y nave de ensayos especiales y túnel de cavitación del Laboratorio de Hidráulica de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por su presupuesto de ejecución por contrata de diez millones novecientas diez mil quinientas diecinueve pesetas noventa y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del proyecto de nave de ensayo de máquinas y nave de ensayos especiales y túnel de cavitación del Laboratorio de Hidráulica de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de diez millones novecientas diez mil quinientas diecinueve pesetas noventa y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2077/1962, de 8 de agosto, por el que se autoriza la subasta de las obras de mejora del firme en la C. N. 420, de Córdoba a Tarragona, por Cuenca, tramo de Cuenca a Alcázar de San Juan, kilómetro 64,200 al 82.

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de subasta, de las obras de mejora del firme, carretera nacional cuatrocientos veinte, de Córdoba a Tarragona por Cuenca, tramo de Cuenca a Alcázar de San Juan, kilómetros sesenta y cuatro con doscientos metros al ochenta y dos, provincia de Cuenca, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y una pesetas con ochenta y nueve céntimos a que asciende el presupuesto de las obras

de mejora del firme, carretera nacional cuatrocientos veinte, de Córdoba a Tarragona por Cuenca, tramo de Cuenca a Alcázar de San Juan, kilómetros sesenta y cuatro con doscientos metros al ochenta y dos, provincia de Cuenca, imputable al crédito de la sección decimoséptima, número trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A» del vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, el cual se distribuirá en las siguientes anualidades: Para el presente ejercicio de mil novecientos sesenta y dos, por un importe de un millón cuatrocientas mil pesetas; para mil novecientos sesenta y tres, por dos millones doscientas mil pesetas, y para mil novecientos sesenta y cuatro, por un millón ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y una con ochenta y nueve pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arzúa y La Coruña (La Coruña).

Habiendo sido solicitado por don Secundino Sobrado Diéguez el cambio de titularidad a favor de don José Gómez Seoane de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arzúa y La Coruña (expediente número 2901) V-1046, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 26 de junio de 1962, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Gómez Seoane en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de julio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.763.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Estella y San Sebastián (Guipúzcoa).

Habiendo sido solicitado por doña Josefa Oyarbide y Gorospe el cambio de titularidad a favor de «La Burundesa, Ochoa y Compañía, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Estella y San Sebastián (expediente número 3051) V-770, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 23 de junio de 1962, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad Anónima en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de julio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.764.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de «Distribución de agua de Fuentepelayo (Segovia)», al Ayuntamiento de Fuentepelayo

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de agua de Fuentepelayo (Segovia)», al Ayuntamiento de Fuentepelayo, en la cantidad de 371.000 pesetas, que representa el coeficiente de 0,74391158 respecto al presupuesto de

contrata, de 498.715,18 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de «Reparación de daños ocasionados por el temporal de los días 26 y 27 de octubre de 1958 en la Acequia Real del Júcar, trozo primero, sección séptima (Valencia)» a la Comunidad de Regantes de la Acequia Real del Júcar.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Reparación de daños ocasionados por el temporal de los días 26 y 27 de octubre de 1958 en la Acequia Real del Júcar, trozo primero, sección séptima (Valencia)», a la «Comunidad de Regantes de la Acequia Real del Júcar», en la cantidad de 672.326,56 pesetas, que representa el coeficiente de 1.— respecto al presupuesto de contrata, de 672.326,56 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia relativa al expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento del acceso a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia (Tramo comprendido entre la terminación del aneado y la plaza de El Espolón)», término municipal de Segovia.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia;

Resultando que la relación de propietarios, a efectos de información pública, se publicó en el periódico «El Adelantado de Segovia», de 29 de mayo de 1962; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 65, de 30 de mayo de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio de 1962;

Resultando que la mencionada relación estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segovia durante el plazo legal;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado en esta Jefatura ni en la Alcaldía reclamación alguna a la relación de afectados que ahora se publica con el carácter de definitiva;

Resultando que remitido el expediente a Informe de la Abogacía del Estado, ésta lo emite en sentido favorable.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones legales aplicables al caso;

Considerando que el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa atribuye a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas las facultades de incoación y tramitación de expedientes relacionados con los Servicios de Obras Públicas;

Considerando que en la tramitación el expediente se ha ajustado a lo establecido en las mencionadas normas legales,

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el expediente de referencia.

2.º Publicar esta Resolución en forma reglamentaria, así como notificar individualmente a los expropiados, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la publicación o de la notificación, según los casos.

Relacion que se cita

Número de finca: 1. Propietario: Asilo de Hermanitas de los Pobres. Arrendatario: Eustaquia Lázaro Martín. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 357,50

Número de finca: 2. Propietario: Herederos de don Luis Sánchez Ramos («Transportes La Unión»). Superficie a expropiar en metros cuadrados: 47,37.

Número de finca: 3. Propietario: Convento San Antonio El Real. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 424,62

Segovia, 30 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Urbano Sagredo.—4.190.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra 153SE. Abastecimiento de agua potable a Sevilla Variante del sifón de la conducción general. Término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 19 de mayo de 1962 en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de mayo de 1962 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de mayo de 1962 así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva haciendo constar que esta Confederación tiene conocimiento de que la finca número 3 pertenece a los señores Hermanos Allende Posadas.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 17 de julio de 1962.—El Ingeniero Director.—4.222

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la obra «Del camino «En del plan coordinado de la zona regable del Viar».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 199-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 23 de mayo de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha de 29 de mayo de 1962, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 31 de mayo de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burguillos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el